



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MDCA

Cerro Azul, 18 de Setiembre del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en Sesión Ordinaria de Concejo del día 18 de setiembre del 2021;

VISTOS:

El Informe N° 0232-2021-GDETPE/AMAP/MDCA de fecha 08 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, el Informe Legal N° 065-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza que institucionaliza la ceremonia del pago al mar: "Yakumama de los Huarcos" en el distrito de Cerro Azul, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, **turismo**, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, **cultura**, recreación y deporte, conforme a Ley; 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al Capítulo V – Competencias y Funciones específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo II, artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas como: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, siendo así, la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Promoción del Empleo a través del Informe N° 0232-2021-GDETPE/AMAP/MDCA, sustenta la necesidad de institucionalizar la Ceremonia del Pago al Mar "YAKUMAMA DE LOS HUARCOS", alegando que históricamente la celebración de esta ceremonia es un ritual ancestral que coincide con la llegada de la primavera, coincidiendo dicha fecha con el cuarto domingo de setiembre de cada año, y siendo necesario que dicha tradición y herencia cultural de nuestros antepasados los Huarcos se ha venido perdiendo, es de vital importancia disponer de un marco normativo municipal que permita recuperar y revivir dicha





tradición histórica. También, se va a permitir que las personas que comparten referencias constitutivas de una identidad cultural común, fortalezcan su identidad histórica, siendo la ceremonia una exposición evidente de las tradiciones heredadas de los antepasados. Asimismo, al ser la "YAKUMAMA DE LOS HUARCOS" una ceremonia de enriquecimiento cultural, generará atracción turística a nivel nacional e internacional, estando intrínsecamente relacionado con el desarrollo integral y económico del distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 17 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que al ser la propuesta de ordenanza un marco normativo que va a coadyuvar a la promoción cultural y fomentar el turismo, es procedente se apruebe la propuesta de ordenanza que institucionalice la Ceremonia del Pago al Mar: "Yakumama de los Huarcos" del Distrito de Cerro Azul, siendo competencia del Pleno de Concejo Municipal su aprobación, conforme al artículo 9, inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal **APROBÓ** lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA CEREMONIA DEL PAGO AL MAR:
"YAKUMAMA DE LOS HUARCOS", EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE
CAÑETE, REGIÓN LIMA**

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR la CEREMONIA DEL PAGO AL MAR: "YAKUMAMA DE LOS HUARCOS", EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, el cual se llevará a cabo el Cuarto Domingo de Setiembre de cada año, ello a efectos de fortalecer la identidad histórica Cerroazuleña y recuperar la tradición nuestros antepasados, a través del presente Ritual Ancestral de la Cultura Huarco.

Artículo SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo y sus Órganos adscritos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente de la presente Ordenanza.

Artículo TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las áreas involucradas y demás unidades orgánicas de la entidad Municipal, así como su publicación de acuerdo a Ley. A la Oficina de Informática su publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL - CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MDCA

Cerro Azul, 18 de Setiembre del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en Sesión Ordinaria de Concejo del día 18 de setiembre del 2021;

VISTOS:

El Informe N° 0232-2021-GDETPE/AMAP/MDCA de fecha 08 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, el Informe Legal N° 065-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza que institucionaliza la ceremonia del pago al mar: "Yakumama de los Huarcos" en el distrito de Cerro Azul, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley; 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Capítulo V – Competencias y Funciones específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo II, artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas como: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, siendo así, la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Promoción del Empleo a través del Informe N° 0232-2021-GDETPE/AMAP/MDCA, sustenta la necesidad de institucionalizar la Ceremonia del Pago al Mar "YAKUMAMA DE LOS HUARCOS", alegando que históricamente la celebración de esta ceremonia es un ritual ancestral que coincide con la llegada de la primavera, coincidiendo dicha fecha con el cuarto domingo de setiembre de cada año, y siendo necesario que dicha tradición y herencia cultural de nuestros antepasados los Huarcos se ha venido perdiendo, es de vital importancia disponer de un marco normativo municipal que permita recuperar y revivir dicha tradición histórica. También, se va a permitir que las personas que comparten referencias constitutivas de una identidad cultural común, fortalezcan su identidad histórica, siendo la ceremonia una exposición evidente de las tradiciones heredadas de los antepasados. Asimismo, al ser la "YAKUMAMA DE LOS HUARCOS" una ceremonia de enriquecimiento cultural, generará atracción turística a nivel nacional e internacional, estando intrínsecamente relacionado con el desarrollo integral y económico del distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 17 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que al ser la propuesta de ordenanza un marco normativo que va a coadyuvar a la promoción cultural y fomentar el turismo, es procedente se apruebe la propuesta de ordenanza que institucionalice la Ceremonia del Pago al Mar: "Yakumama de los Huarcos" del Distrito de Cerro Azul, siendo competencia del Pleno de Concejo Municipal su aprobación, conforme al artículo 9, Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA CEREMONIA DEL PAGO AL MAR: "YAKUMAMA DE LOS HUARCOS", EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR la CEREMONIA DEL PAGO AL MAR: "YAKUMAMA DE LOS HUARCOS", EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, el cual se llevará a cabo el Cuarto Domingo de Setiembre de cada año, ello a efectos de fortalecer la identidad histórica Cerroazuleña y recuperar la tradición nuestros antepasados, a través del presente Ritual Ancestral de la Cultura Huarco.

Artículo SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo y sus Órganos adscritos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente de la presente Ordenanza.

Artículo TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las áreas involucradas y demás unidades orgánicas de la entidad Municipal, así como su publicación de acuerdo a Ley. A la Oficina de Informática su publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Terencia Córdoba de Salazar
Alcaldesa

AVISO DE REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE BIEN INMUEBLE

En el Expediente N° 00445-2018-0-0801-JR-C-01, en los autos seguidos por SCOTIABANK PERU S.A.A. contra ROXANA CRESCENCIA CHAVEZ ROMERO, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, a cargo del Dr. Malina Vargas Edger Luis, Especialista Legal Dr. José Jesús González Sánchez, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en la Mz. L – sub Lote 01, Urbanización San José, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Electrónica N° 90008986 de la Zona Registral N° IX – sede Lima – Oficina Registral Cañete.

VALOR DE TASACIÓN: La suma de \$ 62.335.52 (sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco con 52/100 dólares americanos)

BASE DE REMATE: Las dos terceras partes de la tasación, lo que asciende a la suma de \$ 41.557.01 (cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete con 01/100 dólares americanos).

AFECCIONES:

1.- HIPOTECA, a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A. hasta por la suma de S/. 136.740.00 nuevos soles, inscrito en el Asiento 000002 con fecha 28/09/15.

2.- EMBARGO, a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A. hasta por la suma de S/ 12.000.00 soles, inscrito en el Asiento 000003 con fecha 24/10/18.

3.- EMBARGO, a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A. hasta por la suma de S/ 26.000.00 soles, inscrito en el Asiento 000004 con fecha 25/10/18.

4.- EMBARGO a favor de FINANCIERA QAPAQ S.A. hasta por la suma de S/ 17.000.00 soles, inscrito en el Asiento 000005 con fecha 25/02/19.

5.- EMBARGO a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A. hasta por la suma de S/ 39.000.00 soles, inscrito en el Asiento 000006, con fecha 17/04/19.

FECHA Y HORA DEL REMATE: El 29 de Octubre de 2021, a horas 12:30 p.m.

LUGAR DE REMATE: En la Sala de Remate virtual de la plataforma GOOGLE MEET, cuyo link en el siguiente: <https://meet.google.com/amb-zuic-mbh>

LOS POSTORES: Oblarán el 10% del valor de la tasación mediante depósito judicial, en efectivo o cheque de gerencia y presentarán el arancel y su DNI. La presente diligencia lo efectuará Alberto Oscar Ramos Wong, Abogado Martillero Público, Registro N° 226, con Telf. 942089706. E-mail: albertoscarramos@hotmail.com

Los honorarios del Martillero Público más el IGV será por cuenta del adjudicatario y serán cancelados al finalizar el acto de remate.

Cañete, 11 de Agosto del año 2021

Alberto Oscar Ramos Wong

Martillero Público

Reg. N° 226

José Jesús González Sánchez

Secretario Judicial

1° Juzgado Especializado en lo Civil

Corte Superior de Justicia de Cañete

Publicar: Del 20 al 25 de Setiembre de 2021.